

ANEXO Nº 06

CLAVE Y NOTAS DEL INDICE DE USOS PARA LA UBICACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS AREA DE TRATAMIENTO NORMATIVO II

CLAVES

X

Ubicación Conforme

O

Frente a Vías Expresas, Arteriales, Colectoras o Avenidas.

H

Actividad a desarrollarse a nivel artesanal y con un máximo de 3 personas ocupadas

R

Actividades restringidas sólo para oficinas comerciales y administrativas, no se permiten la venta ni almacenamiento de mercaderías.

Actividades que requieren estudio específico para definir su localización

NOTAS COMPLEMENTARIAS

- a. Las actividades urbanas señaladas como compatibles en el Índice de Usos en Zonas Residenciales RDA y RDM, deberán desarrollarse como complemento de la actividad residencial, ocupando un área máxima de 35% del área de lote
- b. En Zonas Residenciales RDA ubicadas con frente a Avenidas, las viviendas unifamiliares existentes podrán destinar la totalidad del lote a la localización de actividades urbanas señaladas en el Índice de Usos, sin exigencia del uso residencial.
- c. En Zonas RDA y RDM ubicadas con frente a avenidas, se permitirá en el primer piso de edificios multifamiliares, la localización de actividades urbanas señaladas en el Índice de Usos, siempre y cuando éstos cuenten con ambientes especialmente diseñados para tal fin y tengan acceso independiente desde la calle.
- d. No se permitirá la localización de actividades urbanas en departamentos ubicados en edificios multifamiliares.
- e. Las Municipalidades Distritales deberán definir las condiciones específicas de funcionamiento de las actividades urbanas como son: requerimientos de estacionamiento, horarios de funcionamiento, parámetros máximos de ruidos, condiciones de seguridad física, características y acabados mínimos de las instalaciones u otras que se consideren necesarias. (niveles operacionales y estándares de calidad)